CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LIMPIEZA EXTREMA S.A. LIXTREM ----------

----

CAPITAL SUSCRITO: $ 10,000.00-------

CAPITAL AUTORIZADO: $ 20,000.00----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiocho de Septiembre del año dos mil once, ante mí, **Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos, los señores **MARCO ALBERTO CASTELO ZARIE**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, radiotécnico, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, **RAUL ALFREDO NIETO POVEDA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a lo que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima las siguientes personas MARCO ALBERTO CASTELO ZARIE, casado,

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

radiotécnico, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, RAUL ALFREDO NIETO POVEDA, soltero, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará LIMPIEZA EXTREMA S.A. LIXTREM, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal es en esta ciudad de Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república del Ecuador o del exterior.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** El Objeto de la Compañía será: Dedicarse a la actividad complementaria de Limpieza, mensajería y alimentación tal como lo dispone el mandato cero ocho, aprobado por la Asamblea Constituyente. La compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas.- **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital Suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al limite del capital autorizado.- **SEXTO: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: **MARCO ALBERTO CASTELO ZARIE**, ha suscrito Nueve mil Novecientos noventa y cinco acciones

ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, **RAUL ALFREDO NIETO POVEDA**, ha suscrito Cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de UN DÓLAR CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTICULO PRIMERO.-** El Gobierno de la compañía esta a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia de éste lo subrogará el presidente.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Junta General, deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta Esta será presidida por el presidente y actuará el secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para

constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarlos así en la convocatoria.- **ARTICULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el gerente General, será subrogado por el presidente, con las mismas atribuciones que el funcionado subrogado.- **ARTICULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** designar y remover al gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía.- **b).-** designar al comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones.- **c).-** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador.- **d).-** resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e).-** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f).-** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; **g).-** Las demás contenidas en la ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General; **a).-** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b).-** Administrar junto con el presidente, con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el

estatuto; **c).-** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d).-** convocar a la junta General; **e).-** Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de junta General; **f).-** Las demás contenidas en la ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.-** son atribuciones del Presidente; **a)** Presidir las sesiones de Junta General; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; **c).-** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y **d).-** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.- TITULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente, cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- - **ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y trasmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueña de las acciones a quién aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FALTA DE TITULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, utilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista

interesado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado CARLOS MORENO MORAN, para obtener la aprobación y el registro de la compañía, así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar la primera Junta General, en la que se elegirá a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública firma ilegible, Abogado CARLOS MORENO MORAN, registro número diez mil ochocientos treinta y uno, del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.- Es copia.-** En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma

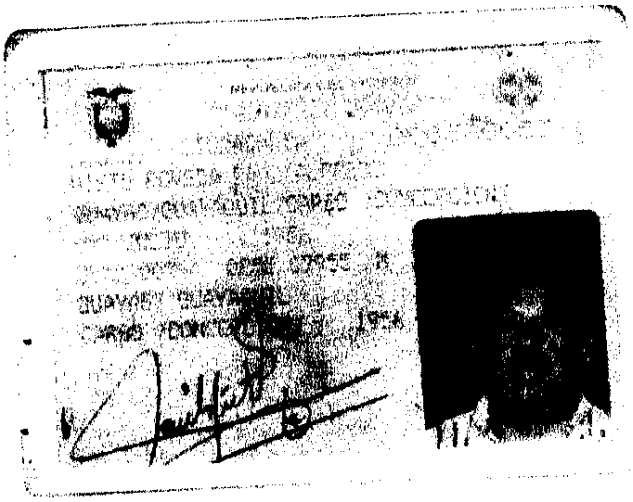

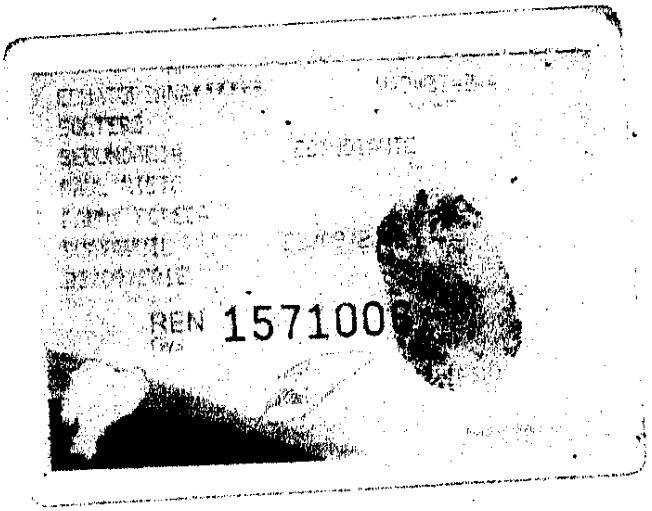

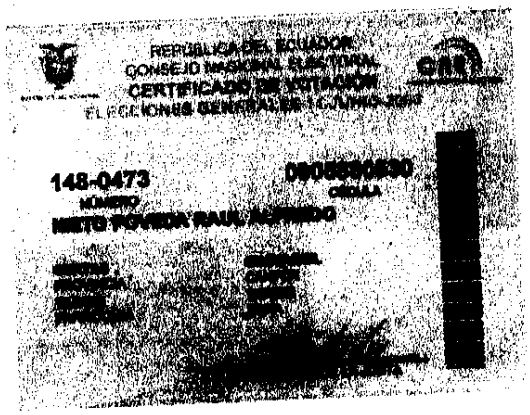
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
148-0473
NÚMERO
NIETO POVEDA RAUL ALFREDO

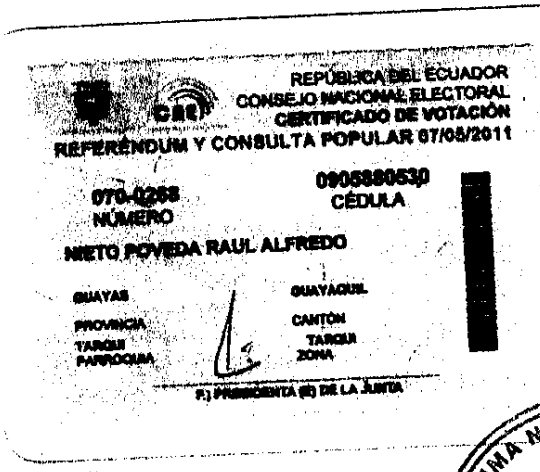
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
070-0268
NÚMERO
0905880530
CÉDULA
NIETO POVEDA RAUL ALFREDO
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA
TARQUI
ZONA
P.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

VIGESIMA NOVENA
Ab.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0100675719-9

CASTELO ZARIE MARCO ALBERTO

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO 15 OCTUBRE 1944

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 002 0088 01759 M

NACIONALIDAD AZUAY CUENCA ACT SEXO

PROFESION SAGRARIO 1944

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4344V4244

CASADO ISIDRA CEDENO MENDOZA

PRIMARIA RADIOTECNICO

CARLOS CASTELO PROF/OCUP.

ROSA ZARIE

GUAYAQUIL 09/10/2007

09/10/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1813745

Gys

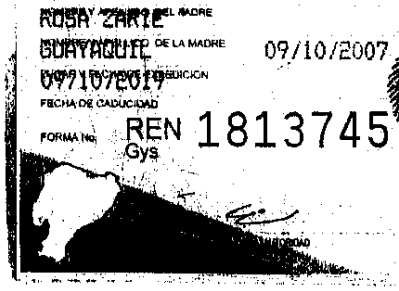

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

061-0034 NÚMERO **0100675719** CÉDULA

CASTELO ZARIE MARCO ALBERTO

GUAYAS PROVINCIA — DURAN CANTÓN

ELOY ALFARO /DURAN PARROQUIA — ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7416218
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO MORAN CARLOS JULIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2012 12:38:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LIMPIEZA EXTREMA S.A. LIXTREM
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

GUAYAQUIL ,2011/06/15

,NCO DE MACHALA S.A.
,c Guayaq 000000

INVERSIONES

COMPROBANTE DE EMISION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO

TITULAR	:	ECUAPROT.ECUATORIANA DE PROTECCION C LTD	
NRO.CED.IDENTIDAD	:	991368116001	
BENEFICIARIO (S)	:		
991368116001		ECUAPROT.ECUATORIANA DE PROTECCION C LTD	
TIPO DE INVERSION	:	INTEGRACION DE CAPITAL	
MONEDA	:	DOLARES E.E.U.U.	
NRO.DE SERIE	:	72210	
FECHA DE EMISION	:	2011-06-15	
FECHA DE VENCIMIENTO	:	2012-06-14	
CAPITAL DE INVERSION	:	2500,00	
PLAZO	:	365	DIAS
TASA DE RENDIMIENTO	:	1,95	
INTERESES	:	49,43	
IMPUESTO A LA RENTA	:	0,00	
EXENTO DE IMPUESTO	: T		

MONTO A RECIBIR	:	2549,43	
FORMA DE DEPOSITO	:		USD
DEBITO A CUENTA APERTURA	1070434071		2500,00

Los valores de esta liquidación, serán cancelados por el Banco de Machala el 2012-06-14 a la presentación del original del certificado o después de esta fecha.

Los fondos de esta transacción provienen de:_____
Declaro que los fondos entregados al Banco son lícitos y por lo tanto no provienen de ninguna actividad tipificada y sancionada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y la Ley de Prevención, Detección y Erradicaciòn del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. Autorizo (amos) al Banco de Machala S.A. a realizar el anàlisis e informar a las Autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y/o injustificadas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea, y me someto a las normas legales contempladas en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

ES CONFORME

Firma del Cliente o
quien realiza la transacción

ELABORADO POR
AFAJARDO

Firma Autorizada

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 00-72210

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 15 de Junio del 2011

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **LIMPIEZA EXTREMA S.A. LIXTREM.** Con un capital suscrito de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 10.000.00),** habiendo pagado el 25.% de dicho capital, esto es la suma de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 2.500,00),**según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
CASTELO ZARIE MARCO	2.498,75	9.995
NIETO POVEDA RAUL	1,25	5
Total	$2.500	10.000

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 2.500.00),** suma que será devuelta una vez constituida la Compañia, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, debiendo adjuntar el Acuerdo Ministerial, y la inscripción del Directorio Definitivo ante el Ministerio correspondiente.

Banco de Machala S. A.

Firma Autorizada

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

Banco de Machala 2,500

que se eleva a escritura Pública se agrega los documentos de ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

MARCO ALBERTO CASTELO ZARIE
C.C. No.- 010067571-9
C.V. No.- 051-0034

RAUL ALFREDO NIETO POVEDA
C.C. No.- 090588053-0
C.V. No.- 070-0268

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Ab. Renato C. Estéves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0005190, dictada por el Abogado Efrén Roca Sosa, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el siete de Septiembre del año dos mil doce, se tomó nota de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LIMPIEZA EXTREMA S.A. LIXTREM,** Otorgada ante el Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el veintiocho de Septiembre del año dos mil once.-

Guayaquil, veintisiete de Septiembre del año dos mil doce.-

Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:51.483
FECHA DE REPERTORIO:17/sep/2012
HORA DE REPERTORIO:13:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC.IJ.DJC.G.12.0005190,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA,** el **7 de septiembre del 2012,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LIMPIEZA EXTREMA S.A. LIXTREM,** de fojas **106.412 a 106.426,** Registro Mercantil número **18.110**.

ORDEN: 51483

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 05 de Octubre de 2012

$78.00

REVISADO POR:

Nº 381653

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0000748

Guayaquil, - 9 ENE 2013

Señor Gerente
BANCO DE MACHALA S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LIMPIEZA EXTREMA S.A. LIXTREM**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

MMD/evm